

**AYUDAS RELATIVAS AL PLAN DE FOMENTO AL EMPRENDEDOR AUTÓNOMO Y PYME DESTINADAS A LAS INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO EN CLM.**

(Decreto 97/2012 de 19/07/2012. DOCM 23 de Julio de 2012, Consejería de Empleo y Economía Orden 30/07/2014, aprobación de la CONVOCATORIA para 2014. DOCM 5 de agosto de 2014)

OBJETO	<p>Establece la regulación de una serie de líneas de ayudas, dirigidas exclusivamente a personas autónomas como persona física que ejerce su actividad económica por cuenta propia destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores de autoempleo.</p> <p>Serán objeto de estas ayudas las acciones cuyas fechas de alta en los correspondientes regímenes se hubieran producido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de agosto de 2014.</p>
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores autónomos que con carácter previo al inicio de la actividad fuesen personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, y lleve al menos 3 meses de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente. - Mujeres que se encuentren en alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional y contrate por primera vez a jornada completa o a tiempo parcial a una persona desempleada para sustituir a la titular en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla La Mancha. ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. ✓ No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM. ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el art. 13 apdos. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ En el caso de solicitar ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales. ✓ Si se solicita la ayuda para actuar como colaborador de un autónomo a título principal, el beneficiario deberá ser cónyuge, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, y en su caso por adopción.
LÍNEAS SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> a) EMPLÉATE. Ayuda al establecimiento por cuenta propia. b) CONSOLÍDATE. Ayuda a la consolidación del emprendedor. <ul style="list-style-type: none"> 1º. -Ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular del establecimiento en alta en el RETA o en la Mutuality correspondiente, promoviendo el mantenimiento de la actividad en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo. 2º.- Ayuda destinada al autónomo colaborador. c) TUTÉLATE. Ayuda para asistencia técnica.



<p>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</p>	<p>1. EMPLÉATE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.000 €, si el tiempo de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo no es superior a un mes cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional. • 2.500 €, si el tiempo de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo es superior a un mes cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional. <p>Las cuantías citadas se incrementarán acumulativamente en los importes y supuestos siguientes:</p> <p>a) 1.000 € adicionales si la persona se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias sin que puedan considerarse acumulativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Joven menor de 30 años. - Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad. - Mujer que realice una actividad con menor índice de empleo femenino. - Desempleados de larga duración <p>b) 500 € adicionales si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p>c) 500 € adicionales si el establecimiento se lleva a cabo en alguno de los sectores especificados (de vida cotidiana, de mejora de la calidad de vida, de ocio o de medioambiente)</p> <p>2. CONSOLÍDATE. Ayuda a la consolidación del emprendedor.</p> <p>1º. –Conciliación: 250 €/semana hasta un máximo de 24 semanas (Máximo 6.000€), desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento ampliable en caso de parto múltiple, adopción o acogimiento de más de un menor en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo.</p> <p>2º.- Autónomo colaborador: 1.000 €</p> <p>3. TUTÉLATE. Ayuda para asistencia técnica. Hasta el 75 % del coste de los servicios prestados, con un máximo de 2.000 euros.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>El periodo de presentación de solicitudes comienza el día 6 de agosto y finaliza el día 10 de diciembre.</p>
<p>EXCLUSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Socios de sociedades mercantiles y cooperativas. • Trabajadores autónomos que formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles. • Socios trabajadores de empresas de Economía Social. • Aquellos que en los 2 años anteriores al alta hubieran ejercido la misma o similar actividad como emprendedor autónomo. • Aquellos que en el año anterior al alta hubieran ejercido cualquier actividad como emprendedor autónomo. • Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo. • Los proyectos empresariales que se encuadren en los sectores agrario, ganadero o forestal.